

## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

**SOBRE: "PROYECTO CONCURSO REGIONAL ESCOLAR DE CUECA, HUASA BÁSICA Y CUECA MEDIA 2022"**

En **CHILLÁN**, a 22 de septiembre de 2022, el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", a través del Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Ñuble, don **César Eduardo Riquelme Alarcón**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda Libertad S/N Edificios Públicos, 3° Piso comuna de Chillán, Región de Ñuble; y, por la otra, **Ilustre Municipalidad de Quillón**, R.U.T. 69.141.401-9 representada por su Alcalde don **Miguel Peña Jara**, ambos domiciliados en Calle 18 de septiembre N°250, comuna de Quillón, Región de Ñuble en adelante el "**Sostenedor**"; y todos conjuntamente "**las partes**", expresan que han convenido las siguientes cláusulas:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Que se realizará el concurso regional escolar de cueca, huasa básica y media año 2022, en la comuna de Quillón, en el marco del proyecto **Regional Escolar de cueca, Huasa Básica y cueca Media 2022**, en dicho concurso participaran todas las parejas seleccionadas en los concursos provinciales de cueca de la Región de Ñuble, realizados el presente año.

Que la ley N° 21.395, de Presupuestos del sector Público para el año 2022 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 010 y 056, consigna apoyo al Deporte y la Recreación.

Que la glosa 03, considera recursos para todos los gastos, incluidos los de personal que requiera la ejecución de actividades de deporte, recreación y actividades musicales destinadas a los alumnos de enseñanza parvularia, básica y media y sus modalidades de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el DFL N°2 DE 1998, regidos por el Decreto ley N°3.166 de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que se ejecutaran conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N°336, del Ministerio de Educación del año 2010 y sus modificaciones.

La transferencia de recursos estará sujeta a la firma de un convenio de desempeño y al cumplimiento de los compromisos establecidos en él.

Que, para estos efectos, los sostenedores de los establecimientos educacionales deberán cautelar que los recursos entregados por el Ministerio de Educación deberán destinarse única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del Proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

**SEGUNDO: OBJETIVO:** El objetivo general del presente convenio será transferir, por parte del Ministerio de Educación al sostenedor del establecimiento educacional seleccionado por la comuna de Quillón para organizar y desarrollar el evento Regional de Cueca Escolar, Huasa Básica y Cueca Media 2022, fondos financieros que utilizarán para Recursos Humanos, Implementación, Indumentaria, Premios, Transporte y Arriendo, según sea el caso.

**TERCERO: DEFINICIONES:** Para efectos de este convenio se entenderá por:

Honorarios: Aportes que se transfieren a los sostenedores para ser destinados a la cancelación de honorarios de profesores o asistentes de las distintas actividades de los eventos incluidos en los proyectos.

Infraestructura: Solo aquellos casos en que se tenga que utilizar infraestructura fuera del establecimiento educacional (arriendo). No se considerará reparación de infraestructura del Establecimiento.

Premios: Incluye la compra de medallas, galardones, trofeos, diplomas y todo aquello que sirva de estímulo para premiar a los estudiantes beneficiados.

#### **CUARTO: USO PEDAGÓGICO**

Los fondos financieros transferidos al sostenedor deberán ser destinados al uso exclusivo del proyecto **Regional Escolar de cueca, Huasa Básica y cueca Media 2022**, la que se llevará a cabo con fines pedagógicos/formativos de los establecimientos educacionales de la región de Ñuble, y deberán ser gestionados adecuadamente para garantizar la existencia de condiciones básicas que permitan dicho uso. En caso de no cumplirse estas condiciones básicas la Secretaría pondrá término anticipado al presente convenio y tales recursos deberán ser restituidos al Ministerio de Educación.

#### **QUINTO: BENEFICIARIOS**

Los establecimientos educacionales seleccionados para participar de dicho evento/concurso de carácter regional serán nominados por las coordinaciones provinciales y comunales de educación extraescolar donde deben cumplir con las Bases establecidas y señaladas para dicho certamen.



## **SEXTO: OBLIGACIONES**

### Ministerio de Educación:

El Ministerio se obliga a transferir al sostenedor los fondos para la adquisición y financiamiento de los rubros que se indicarán a continuación. El monto máximo de los fondos que el Ministerio podrá transferir al sostenedor en virtud del presente convenio será la suma de **\$ 1.500.000** (un millón quinientos mil pesos), para ser invertido en la implementación e insumos del proyecto adjudicado.

El Ministerio de Educación, para la ejecución y desarrollo de la propuesta transferirá al sostenedor la suma de **\$ 1.500.000.** (un millón quinientos mil pesos) en una sola cuota, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Ñuble, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Previa presentación de rendición de cuentas e informe final, El Ministerio determinará la forma y mecanismo más adecuado para la transferencia de los fondos señalados precedentemente, pudiendo efectuarse incluso por medios electrónicos.

### **El Sostenedor:**

Los fondos a transferir en virtud de este convenio deberán ser gestionados y destinados exclusiva y adecuadamente para garantizar la existencia de los requerimientos que permitan su uso formativo/ pedagógico, de acuerdo con lo señalado en la cláusula cuarta.

El Sostenedor, para la administración de los fondos que se le entreguen en virtud del presente convenio, se obliga a:

1. No destinar en caso alguno el total o parte de los fondos que el Ministerio le entregue, en virtud del presente convenio, al pago de otras acciones no contempladas ni especificadas en el proyecto. Los recursos entregados por el Ministerio de Educación deberán destinarse íntegramente a la ejecución del proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.
2. Llevar cuentas contables y registros precisos y sistemáticos de los gastos efectuados con cargo a los fondos entregados en virtud del presente convenio, en forma separada de otros ingresos que perciban los establecimientos, de conformidad a los principios contables internacionalmente aceptados, durante todo el período de vigencia del convenio.
3. Ejecutar las acciones del proyecto dentro de un plazo máximo de 2 meses a contar de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

## **SÉPTIMO: USO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación deberán destinarse única y exclusivamente a financiar la ejecución, operación, funcionamiento, cumplimiento planteado en su formulación.

Para asegurar la óptima ejecución del proyecto a que se hace referencia en el presente convenio, el o los establecimientos educacionales adjudicatarios, a través de su sostenedor, representante legal o administrador DAEM, en su caso, deberán hacer entrega de:

Un Informe Final de cierre que contenga a lo menos **una breve descripción del desarrollo del o los proyectos, con sus fortalezas, debilidades y conclusiones, incluyendo evidencias que respalden las acciones tales como, filmaciones, fotos u otro medio**, el que deberá entregarse a la **Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Ñuble**, con su debida y detallada rendición de cuentas, entregado por el Ministerio de Educación, en un plazo máximo al 20 de diciembre del 2022.

## **OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

El Sostenedor se obliga a efectuar una rendición de cuentas por las instrucciones emanadas de la contraloría general de la república sobre rendiciones de cuentas. La rendición total y final no debe sobrepasar el **20 de diciembre de 2022**.

Todo remanente de fondos no utilizados, no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes o cuya rendición resulte rechazada deberá ser reintegrado al Ministerio, a través de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Ñuble.

## **NOVENO: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

El incumplimiento por parte del sostenedor de las obligaciones contempladas en las cláusulas del presente convenio será causa de término anticipado del mismo. En tal caso, el Sostenedor procederá a la devolución de los recursos mal empleados y los bienes adquiridos.

La aplicación al establecimiento de cualquier medida administrativa que implique la revocación del reconocimiento oficial o su cierre; el cambio de rubro del establecimiento; la suspensión o privación total del pago de la subvención u otras sanciones de carácter administrativo que lo afecte dará derecho al Ministerio a poner término anticipado al presente convenio, procediendo en este caso, la devolución por parte del Sostenedor del remanente de los recursos no utilizados que correspondan.



Asimismo, la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, tal como su inhabilitación temporal o perpetua para administrar establecimientos de educación, el cambio de sostenedor u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio dará derecho al Ministerio a poner término anticipado al mismo procediendo en este caso la devolución por parte del sostenedor del remanente de los recursos no utilizados.

Asimismo, será causal de término anticipado del presente convenio la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos o adquiridos a través del convenio.

#### **DÉCIMO: SUPERVISIÓN**

El Ministerio, a través de las personas o instituciones que éste designe, tendrá la facultad para efectuar inspecciones periódicas de los registros y cuentas referidas precedentemente, obtener copias de dichos documentos y someter a auditorías. Corresponderá al Ministerio fijar la periodicidad de las visitas inspectivas y de las auditorías.

#### **DECIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia hasta día 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: Solución de Diferencias.**

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

#### **DÉCIMO TERCERA: Nombramiento y/o Personería.**

El nombramiento de don **César Eduardo Riquelme Alarcón** como **Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Ñuble**, consta en Decreto N°84 de 2022, del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en el Decreto N° 146, de 2011, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Miguel Peña Jara** para suscribir el presente convenio en representación de **Ilustre Municipalidad de Quillón**, en calidad de sostenedor de los establecimientos educacionales individualizados en el presente convenio, consta en el Decreto Alcaldicio N.º 2286 de fecha 29 de junio del 2021.

**DÉCIMO CUARTA: Ejemplares.**

El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de igual valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Para constancia, firman.



**ALCALDE**  
**MIGUEL PEÑA JARA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**QUILLÓN**  
**MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**



**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**CÉSAR EDUARDO RIQUELME ALARCÓN**  
**SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN**  
**REGION DE NUBLE**